

AVISO No 188

25 de Abril 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ORALI PINZON ZAPATA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1249 del 11 de Abril de 2022

Persona a notificar: **LUZ ORALI PINZON ZAPATA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO 7 DE AGOSTO MZ13 CASA 5**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 25 de Abril de 2022

Señor (a):

LUZ ORALI PINZON ZAPATA

Dirección: **BARRIO 7 DE AGOSTO MZ13 CASA 5**

Cel: 3136081789

Matricula No.28511

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 188 RES- PQRDS 1249 del 11 de Abril de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 188 RES- PQRDS 1249 del 11 de Abril de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 28511”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1249
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 28511**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LUZ ORALI PINZÓN ZAPATA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **BARRIO 7 DE AGOSTO MZ13 CASA 5** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.28511**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO 7 DE AGOSTO MZ13 CASA 5** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No 28511**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO VEINTI UN MIL TRECENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/TE (\$121.325.00)** en de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
285117	7	ASEO	1	\$21.449
285111	1	ACUEDUCTO	1	\$53.273
285112	2	ALCANTARILLADO	1	\$46.603

3. Que, en virtud a lo solicitado, la entidad procedió a realizar visita por parte de área crítica al predio identificado con **Matrícula No.28511**, las cual se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2022, encontrando lo siguiente:

“LEC 2447 1 VIVIENDA 4 PERSONAS SIN FUGAS FIRMA RAQUEL ZAPATA V. “

4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 28511**, se observa que entre enero y marzo de 2022, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4821	2446	0	33	26	DESACUMULACION DE CONSU...	17/03/2022
4802	0	0	10	42	BAJO LLAVE	16/02/2022
4783	0	2403	10	42	BAJO LLAVE	17/01/2022
4764	2403	2394	9	-1	NORMAL	16/12/2021
4745	2394	2385	9	-1	NORMAL	17/11/2021

5. Que, para periodo de enero de 2022, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de enero de 2022 y marzo de 2022 para un total de 23m³ consumidos en los últimos dos periodos.
6. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58019046**, correspondiente al mes de marzo de 2022 realizando el cobro de **23M3** por error en imputación de consumo, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No. 28511.**
7. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 28511.**
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ ORALI PINZON ZAPATA**, en el sentido de re liquidar la factura **No.58019046**, correspondiente al mes de marzo de 2022 realizando el cobro de **23M3**, por error en imputación de consumo, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No. 28511.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la peticionaria, señora **LUZ ORALI PINZON ZAPATA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 28511.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ ORALI PINZON ZAPATA**, de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los once (11) días del mes de abril de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

